



ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Paz - Cesar, por intermedio de la Secretaria de Gobierno, Y Derecho Comunitario, procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:

1.1 Antecedentes

La Administración Pública y los servidores adscritos a ella, en el ejercicio de la acción pública, obedecen principios fundamentales y orientadores, mismos que se convierten en la guía permanente en función de un bienestar colectivo, pilares fundamentales de los objetivos del Programa de Gobierno.

En desarrollo de estos objetivos o propósitos se han definido una serie de estrategias que marcarán la ruta para el cumplimiento de las metas propuestas, estrategias que necesitan ser revisadas de manera continua y en función de todas las variables involucradas en su ejecución tanto internas como externas y respetando la intersectorialidad que ello supone.

Al respecto, el Plan de Desarrollo Municipal “LA PAZ SOMOS TODOS” (2020-2023), atendiendo lo previsto en la Ley 1098 de 2006, ha priorizado la atención a la población víctima y a la población vulnerable en clasificación A, B y C del SISBEN, quienes, frente a una eventualidad de calamidad por muerte de algún familiar, tienen la necesidad de suplir el servicio en muchos de los casos mediante prestamos de usura.

Considerando que, el Municipio de La Paz, Cesar, enfrenta desafíos significativos en la atención a la población vulnerable, particularmente en situaciones de pérdida y duelo. La falta de recursos y apoyo adecuado en servicios funerarios ha generado una carga adicional para aquellos en condiciones socioeconómicas desfavorables, exacerbando la vulnerabilidad de estos individuos y sus familias.

En el transcurso de los últimos años, se ha observado un aumento en la demanda de ayuda humanitaria en servicios funerarios, destacando la necesidad de una intervención específica y efectiva. La falta de acceso equitativo a estos servicios ha llevado a situaciones difíciles para las comunidades más vulnerables, afectando no solo su bienestar emocional, sino también agravando las condiciones de desigualdad social.

Adicionalmente, eventos recientes, han acentuado la urgencia de implementar medidas que mitiguen el impacto sobre la población vulnerable en términos de servicios funerarios. Ante este panorama, surge la imperativa necesidad de desarrollar estrategias que permitan una planificación, formulación y ejecución eficientes de proyectos humanitarios centrados en la prestación de servicios funerarios a la población más necesitada.

En última instancia, la atención a la población vulnerable del Municipio de La Paz, Cesar, constituye un compromiso arraigado en los principios esenciales de la Administración Pública y en los objetivos delineados por el Programa de Gobierno. Mas aun, las estrategias trazadas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal antes en mención, reflejan una conciencia profunda de las necesidades particulares, especialmente en situaciones de



emergencia como la pérdida de un ser querido. La priorización de la atención a la población vulnerable, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, subraya el compromiso de mitigar las dificultades enfrentadas por estas comunidades. En este contexto se insiste en la urgencia de implementar soluciones integrales y humanitarias que alivien las cargas económicas y emocionales, reafirmando así el compromiso del municipio con el bienestar de todos sus habitantes.

1.2 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Deficientes recursos para cubrir los costos de un servicio funerario por parte de la población víctima y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN.

1.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de La Paz enfrenta un desafío significativo, reflejado en su elevado índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI), que asciende a un 28,54% en promedio. Este indicador revela una realidad preocupante, donde la población víctima y vulnerable, dividida en las clasificaciones A, B y C del SISBEN, carece de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades fundamentales. Dentro de estas carencias, se destaca la dificultad para afrontar los gastos asociados con la pérdida de seres queridos, una situación que va más allá de lo meramente económico.

La clasificación A abarca a 15,470 personas, la clasificación B a 7,694 personas, la clasificación C a 2,814 personas y la clasificación D a 759 personas. Estos datos revelan la amplitud del problema, afectando a diversas categorías socioeconómicas, donde los escasos recursos destinados a programas de atención inmediata se traducen en una disminución directa en la atención a la población víctima y vulnerable.

Por lo anterior, la población se ve obligada a recurrir al endeudamiento para suplir los costos de los servicios funerarios, agravando aún más su situación económica y emocional. Este endeudamiento representa un ciclo pernicioso que perpetúa la vulnerabilidad dejando claro las pocas garantías para la protección de los diferentes derechos constitucionales y legales que poseen las comunidades afectadas, comprometiendo su capacidad para recuperarse de manera integral ante las adversidades.

A razón de, los efectos perjudiciales de la disminución en la atención inmediata a las víctimas cuando a bien requieran de los servicios funerarios por parte del ente territorial municipal y el endeudamiento, para implementar soluciones que no solo alivien la carga económica, sino que también promuevan una recuperación sostenible y una atención adecuada a las necesidades emocionales de la población afectada.

1.2.2 MAGNITUD DEL PROBLEMA

Bajos recursos económicos asignados a programas de atención inmediata para la población víctima y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN, dado que el municipio enfrenta un elevado índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI), que asciende a un 28,54% en promedio.

1.3 MARCO JURIDICO

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(Art. 311



Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Municipio de La Paz, Cesar; para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios.

El Municipio de La Paz Cesar, el Alcalde en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños y determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, además los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás, en tal sentido establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El municipio de La Paz, Cesar cuenta con una gran cantidad de población que pertenece a los niveles A, B y C según calificación del SISBEN, situación ésta que los convierte en población vulnerable y de escasos recursos económicos, adultos mayores que no cuentan con familiares que puedan sufragar los gastos fúnebres, así como también cadáveres N.N. a los cuales se les debe suministrar los cofres fúnebres (ataúdes).

Así mismo la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de conformidad con el artículo 50 ibídem, el Municipio de La Paz, Cesar debe brindar asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Para solventar la necesidad se hace necesario realizar el proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que ofrezcan este tipo suministro de cofres fúnebres para amparar a las personas de escasos recursos económicos y víctimas del conflicto armado interno.



1.4 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de La Paz – Cesar, en cumplimiento normal de la actividad contractual y/o convencional que desarrolla, se manifiesta a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, razón por la cual este ente territorial debe asumir con celeridad y eficiencia toda la actividad contractual desplegada, toda vez que ella es la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los cometidos estatales, como lo señala la ley.

La Administración Municipal, como ente constitutivo del sistema de descentralización del poder público, y cuya obligación reside en garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales y con ello la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad, requiere atender a la población víctima y población vulnerable con servicios funerarios

En este sentido, el Ente Territorial, en ejecución de su Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS”, ha Propuesto una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes a priorizar en el sector Interior, y que a partir de los diferentes diagnósticos y estudios realizados para los programas y proyectos se ha esquematizado a la mayoría de la población residente como vulnerable, bien sea como adultos mayores, niños, madres cabeza de hogar, madres comunitarias, víctimas del conflicto armado, entre otros; teniendo como derrotero la realización de acciones tendientes al fortalecimiento y atención de los sectores poblacionales más vulnerables.

Entendiendo esto se determina que la población víctima, resulta ser la más vulnerable frente a un caso calamidad por muerte de algún familiar, debido a que por tratarse de una necesidad que se debe atender de manera urgente muchas veces estas personas tienen que recurrir a préstamos de usura a fin de atender dicha necesidad. Es por esto que la administración municipal en aras de atender a la población victima requiere contratar a un prestador idóneo para brindar servicios funerarios, evitando que estas poblaciones se endeuden y de esta manera brindar un servicio social a estas poblaciones.

Que en razón de las anteriores consideraciones, la Administración considera conveniente y oportuno adelantar los trámites legales y administrativos pertinentes para seleccionar al contratista que coadyuvará con la entidad con el **APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **“APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR”.**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
48131502	Ataúdes



42262100	Equipos y suministros Funerarios
85171500	Servicios Funerarios y asociados

Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
		UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO FUNERARIO		
1,1	Cofre fúnebre. (medidas 1.90cm de largo x 54 de ancho. 55 cm de alto) color: café, tierra y ocre.	Servicio	10
1,2	Servicio funerario. (retiro del cuerpo, preparación del cuerpo, cinta membretada, kit de velación)	Servicio	10
1,3	Transporte del cadáver	Servicio	10

OBJETIVOS GENERAL

Aumentar la atención oportuna a la población víctima y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN, mediante el suministro de servicios funerarios

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar atención inmediata para las víctimas y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN, mediante el suministro de servicios funerario.
- Garantizar la protección de los diferentes derechos constitucionales y legales que poseen las víctimas del municipio.

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA

La alternativa propuesta consiste en la provisión de diez (10) servicios funerarios diseñados para atender las necesidades específicas de la población víctima y otras poblaciones vulnerables clasificadas en los grupos A, B y C del SISBEN en el municipio de La Paz, Cesar. Cada servicio comprenderá elementos esenciales, como un cofre fúnebre con medidas específicas (1.90cm de largo x 54cm de ancho x 55cm de alto) en colores café, tierra y ocre, garantizando una presentación digna. Además, se incluirán servicios integrales como el retiro del cuerpo, preparación del cuerpo, cinta membretada, kit de velación y transporte del cadáver. Esta iniciativa busca beneficiar a un total de 15,410 personas, aliviando la carga financiera y emocional asociada con los servicios funerarios y contribuyendo así al bienestar de las poblaciones más vulnerables en el municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 Sección 1 Capítulo 1 Título 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015, Modificada por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.



INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obede a la tipología de SUMINISTRO, definido por el artículo 968 del código de comercio como aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En el presente caso, el contratista se obligará a suministrar ataúdes y/o servicios fúnebres al Municipio, de forma periódica y a solicitud de este último, a cambio de una contraprestación en dinero.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El Valor estimado por el Municipio, para el presente proceso de Selección, asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 36.333.333,30)**, valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos el IVA.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Económico, para efectos de la determinar del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los costos de los bienes objeto de suministro y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIONES							
				FABRICA DE COFRES FUNEBRES LA IMPERIAL NIT:12.646.330 LUIS CONRRADO		ULTRAVIDA PREVISIÓN EXEQUIAL LTDA NIT: 830507847-1 RAFAEL MOLINA		FUNERARIA Y EXEQUIALES CRISTO REY SAS NIT:900433901-4 CARLOS VASQUEZ		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Cofre fúnebre. (medidas 1.90cm de largo x 54 de ancho. 55 cm de alto) color: café, tierra y ocre.	unidad	1	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.550.000,00	\$ 1.550.000,00	\$ 1.750.000,00	\$ 1.750.000,00	\$ 1.633.333,33	\$ 1.633.333,33
2	Servicio funerario. (retiro del cuerpo, preparación del cuerpo, cinta membretada, kit de velación)	unidad	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.550.000,00	\$ 1.550.000,00	\$ 1.416.666,67	\$ 1.416.666,67
3	Transporte del cadáver	unidad	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 583.333,33	\$ 583.333,33
				TOTAL	\$ 3.650.000,00	TOTAL	\$ 3.350.000,00	TOTAL	\$ 3.900.000,00	TOTAL	\$ 3.633.333,33



VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 0222-1.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	CALIFICACION
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	100 PUNTOS

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignará 100 puntos a la propuesta económica de menor valor, el cual no podrá superar el presupuesto oficial; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$P = (VMO / VO) \times 100$$

Donde:

P : Puntaje a obtener

VO: Propuesta a evaluar

VMO = Propuesta con menor valor.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en la Oferta Económica se hará así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso igual o sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar la descripción de los ítems, las unidades o cantidades de estos, de lo contrario será rechazado su ofrecimiento, teniendo en cuenta que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas y la suscripción del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES



Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograra la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de La Paz - Cesar.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.



Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que integran las estructuras plurales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento



independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL:

Registro Mercantil: En caso de ser persona natural deberá presentar la registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho registro deberán constar la actividad económica del proponente la cual deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, además de señalar el nombre del establecimiento de comercio a través del cual se ejerce dicha actividad económica.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente o los integrantes de las estructurales plurales oferentes, deberán aportar copia del RUT.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de La Paz - Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Si es persona natural, de conformidad con el Concepto C – 205 de 2020 de Colombia compra eficiente, “si es una persona natural, la entidad estatal verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución”.

Sin embargo las personas naturales deberán acreditar que se encuentran vinculados al sistema de seguridad social, mediante la presentación de certificaciones de afiliación al régimen de salud y pensión expedidas con no más de treinta (30) días de expedición o mediante el aporte de la planilla de aportes.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.



Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El oferente deberá acreditar la ejecución y terminación de CUATRO (4) CONTRATOS, cuyo objeto sea o incluya la prestación de Servicios Funerarios y el Suministro o Compraventa de cofres mortuorios o ataúdes, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: Para los contratos que incluyan el suministro de otros elementos distintos a los requeridos en el presente proceso de selección, solo se tendrá en cuenta los componentes relacionados con el suministro o compraventa de cofres mortuorios o ataúdes de y/o Servicios Funerarios, para efectos de establecer su valor.

Nota 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá presentar uno o cualquiera de los siguientes documentos:

Acta de Terminación o acta de Liquidación o Certificación expedida por la entidad contratante, en la que se pueda verificar:

Objeto del contrato

Valor

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en dicha estructura plural. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.



En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta:

ASPECTOS TECNICOS:

Establecimiento de Comercio

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público, que cuenta con concepto técnico favorable para el funcionamiento y la prestación de servicios funebres, emitido por la autoridad sanitaria competente, en donde conste que cumple con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.



6. Cuando se presente dos o mas ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno **(31) de diciembre de 2024** o hasta agotar los bienes objeto de suministro, iniciando la ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en cuotas mensuales, de conformidad con la cantidad de cofres mortuorios y servicios fúnebres entregados y prestados respectivamente, teniendo en cuenta el precio ofertado en cada caso. El supervisor autorizará los pagos parciales del valor del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que el contratista presente una cuenta de cobro o factura de venta de acuerdo con su regimen tributario, en donde se especifique los bienes y servicios prestados y cobrados. **b)** Que el contratista aporte copia del acta de entrada y salida de los cofres mortuorios firmada por almacenista de la Alcaldía de La Paz o quien cumpla sus veces y de las constancias de entrega material de los cofres fúnebres y de la prestación de servicios fúnebres firmadas por los familiares del fallecido si llegaren a existir y el supervisor del contrato. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de cobro. **d)** Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción.

Nota 1: Los pagos se realizaran dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: El pago del contrato, están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad en pliego de condiciones.
2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá presentar para la aprobación de la Supervisión, un cronograma de entrega y de ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado cumpliendo con las características y especificaciones señalados por la entidad en la ficha técnica e Igualmente prestar los servicios requeridos en la forma y bajo las condiciones señaladas en el contrato de manera idónea y oportuna.
- 4).De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
5. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por EL MUNICIPIO.
6. Entregar dentro del plazo pactado y sitios convenidos los bienes a que hace referencia el presente proceso de selección.
- 7 . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8). En su calidad de contratista deberá ejercer todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
- 9). Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del valor del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en las clausulas del contrato y en el pliego de condiciones.
- 10).De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5%, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del mismo Decreto.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguietes:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz- Cesar, como Entidad contratante:

1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a desarrollarse.
2. Designar el Supervisor del contrato, en el Secretario de Gobierno Municipal.
3. Pagar el Valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el contrato.
4. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
5. Verificar que el contratista cumplan a cabalidad con todas y cada unas de las obligaciones contractuales, en cuanto a la entrega de los bienes objeto de venta, verificación que las especificaciones técnicas y demás que estén relacionados con la esencia y naturaleza del contrato.



LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz- Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz – Cesar.

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz - Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el vinculo obligacional con la aceptación de la oferta, la entidad realizará el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y aprobará la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista y las partes suscribirán el Acta de Inicio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario**, bien sea a través de la Secretario o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
- 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
- 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
- 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
- 6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida



que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.

7).Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por ciento (10) del valor del contrato.

X. RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la entidad hace de aquellos en que su criterio puede presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

La asignación de los riesgos es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que esté en mejor capacidad de soportarlos; los riesgos operacionales corresponden al giro ordinario de la empresa y son asignados al contratista, los que tienen que ver con el desarrollo del contrato, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos se encuentran detallada en la matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio de La Paz se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo



Etap	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 =7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etap	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad del servicio
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad de los bienes y servicios suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.



Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar de lo contrario procederá a hacer efectivos los poderes exorbitantes que le confiere el Estatuto General de la Contratación pública	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en los bienes suministrados	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades programadas	
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	



Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres(3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mismo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y la Firma del acta de Inicio.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato que le permita satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

El presente soporte se elabora a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2024, en el Municipio de La Paz – Cesar.

Funcionarios Responsable;

ORIGINAL FIRMADO.
ADALBERTO RAMÍREZ PÉREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario